



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OM N°103/10

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 103 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, el 07 de febrero de 2.009, se promulgó la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, que fue aprobada mediante Referéndum, como Ley Fundamental del Nuevo Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional, Comunitario, Descentralizado y con Autonomías.

Que, dentro del marco de la Nueva Constitución Política del Estado, se establece un nuevo régimen de descentralización político-administrativo con autonomías que deberán implementar las Entidades Territoriales Descentralizadas y Autónomas, tomando en cuenta la ampliación de las competencias, en materia municipal y otras, que se encuentran previstas en el art. 302 de la Constitución Política del Estado, que establece como una de sus competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **"Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley"**.

Que, asimismo el Parágrafo IV del art. 284 de la Norma Constitucional dice: **"El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución"**

Que, de acuerdo al art. 271 de la Constitución Política del Estado: **"La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas"**

Que, asimismo el art. 275 de la Constitución Política del Estado, dice: **"Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción"**, conforme se establece en el art. 54 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que prevé el procedimiento para su aprobación.

Que, de acuerdo al art. 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, promulgada el 19 de julio de 2010: **"La presente Ley tiene por objeto, regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305"**

Que, conforme al Parágrafo I. art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: **"El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equitativa y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"**

Que, el art. 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Condición de Autonomía): **"Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo"**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, por **Ordenanza Municipal No. 023/95 de 5 de mayo de 1995**, el H. Concejo Municipal, aprobó con carácter transitorio y proyectivo la distritalización del territorio de la (Primera) Sección Municipal de la Provincia Oropeza en ocho (8) distritos de los cuales cinco (5) corresponden al área urbana y suburbana y tres (3) al área rural, dejando establecido que los distritos 6, 7 y 8, no estaban precisados, solamente se indican los cantones (así como consta en la referida Ordenanza Municipal).

Que, por **Resolución No. 318/10 de 19 de julio de 2010**, el H. Concejo Municipal, aprobó la apertura del periodo de propuesta legislativa, del 19 de julio al 31 de agosto de 2010, en el cual los Concejales y Concejales estaban facultados a efectuar todo tipo de propuestas normativas modernizadoras y concordantes con el Texto Constitucional y posterior consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, cumpliendo con la Norma Constitucional, la Ley Marco de Autonomías y descentralización, los lineamientos y el Esquema Modélico de Contenido para la Carta Orgánica Municipal, emitido por el Ministerio de Autonomías, la Resolución No. 318/10 de 19 de julio de 2010 y otras normas concordante que tienen relación con la materia, se ha realizado talleres, seminarios y reuniones de carácter preliminar o preparatorio, a iniciativa del Dr. Germán Gutiérrez Gantier, Vicepresidente del H. Concejo Municipal y del Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, como también por la PRESIDENCIA a cargo de Lic. Domingo Martínez Cáceres y los Concejales de la Bancadas del MAS -IPSP, PRIMEERO SUCRE Y PAIS, se realizaron varias reuniones, de carácter preliminar o preparatorio con los Asesores Legales del H. Concejo Municipal y el apoyo de Asesores Externos, que se tienen avances significativos sobre el tema, que hace a las iniciativas para el proceso de construcción y elaboración de la Carta Orgánica Municipal, haciéndose necesario establecer el proceso de socialización, como una primera fase.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de octubre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada por el Concejel Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, FINANCIERO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece la aprobación del inicio de la fase de la organización y socialización para construir y elaborar el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal y otros antecedentes que constan en la misma, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite y por unanimidad ha sido aprobada la presente Ordenanza Municipal.

Que, conforme al artículo 12, numeral 4) de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º** APROBAR el inicio de la fase de la ORGANIZACION y SOCIALIZACION para construir y elaborar el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

**Art.2º** ASIGNAR los recursos necesarios y suficientes para cubrir los gastos administrativos, operativos, logísticos y otros, que se requieran para todo el proceso que demande la construcción y elaboración del Proyecto de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre.

**Art.3º** AUTORIZAR la contratación del personal técnico, administrativo y operativo necesario y suficiente, para construir y elaborar todo el proceso que implique la ejecución del trabajo de la Carta Orgánica Municipal.

**Art.4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, quedan a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**Art.5°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 12 días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. Verónica Bermos Vergara

**H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

